

**RECURSO DE
TRANSPARENCIA****Ponencia****Número de recurso****Pedro Antonio Rosas Hernández***Comisionado Ciudadano***1194/2024**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de recepción oficial

17 de mayo de 2024

Ayuntamiento de EtzatlánSesión del pleno en que
se aprobó la resolución

09 de octubre de 2024

Primera determinación**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD****RESOLUCIÓN**Artículo 8, fracción XIII, Ley Estatal de
Transparencia VigenteEl titular del sujeto obligado **Ayuntamiento de Etzatlán, cumple** con la resolución de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, que el Pleno de este Instituto aprobó respecto al recurso de transparencia señalado al rubro; por lo que se ordena el archivo del expediente.**SENTIDO DEL VOTO**Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL****Nota:** La presente foja es de carácter estrictamente informativo y no produce efectos legales.

EXPEDIENTE DE RECURSO DE TRANSPARENCIA: 1194/2024**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN****COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Determinación de cumplimiento o incumplimiento a la resolución del recurso de transparencia 1194/2024. Visto el contenido de las constancias que integran el expediente del recurso de transparencia señalado al rubro, y de conformidad a lo establecido en los artículos 41.1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia Estatal vigente así como de conformidad con el similar 69, fracción III de su Reglamento, el Pleno de este Instituto de Transparencia se encuentra en posibilidades legales y materiales para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución que este Pleno aprobó en sesión de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, respecto al expediente de senda referencia; para lo cual, es importante señalar los siguientes

ANTECEDENTES

Se aprueba resolución y se requiere al sujeto obligado. El día 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto de Transparencia aprobó la resolución atinente al medio de defensa, mediante la cual se le tuvo incumpliendo con su obligación de publicar la información descrita en el Artículo 8, fracción XIII, de la Ley Estatal de Transparencia Vigente, esto, en la Plataforma Nacional de Transparencia y por lo que ve al periodo comprendido de 2023 dos mil veintitrés, esto, debido a los argumentos esgrimidos mediante dicha resolución.

Siendo así dable destacar lo siguiente:

1. Que el Pleno de este Instituto requirió al sujeto obligado lo siguiente, esto, mediante la resolución de senda referencia:

a) La publicación de la información cuyo incumplimiento fue determinado, esto, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la notificación de la resolución correspondiente y de conformidad a lo establecido por el artículo 117.1 de la Ley de Transparencia Estatal vigente;

b) Remitir informe mediante el cual dé cuenta a este Instituto respecto a la

efectiva publicación de la información fundamental antes señalada, esto, dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la conclusión del plazo anterior y de conformidad a lo establecido por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente;

2. Que el Pleno de este Instituto apercibió al Titular del sujeto obligado en el sentido que, de ser omiso en dar cumplimiento a la resolución aquí aludida, se procedería a la imposición de la amonestación pública que, en términos de lo previsto por el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, corresponde; y

3. Que dicha resolución se notificó a las partes mediante correo electrónico de fecha 27 veintisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, esto, de conformidad a lo establecido por los artículos 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente; y, observando para tal efecto, las cuentas registradas para tal efecto en el padrón de sujetos obligados.

1. Se reciben constancias y se requiere. Mediante acuerdo de fecha 08 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, la ponencia de radicación tuvo por recibidas las constancias que el sujeto obligado remitió respecto al medio de defensa que nos ocupa y acto seguido, dio vista a la parte denunciante a fin que manifestara lo que en su derecho conviniera, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación correspondiente y de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente; dicho acuerdo se notificó ese mismo día, mediante correo electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

2. Vence plazo para remitir manifestaciones. Mediante acuerdo de fecha 05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, la ponencia de radicación tuvo por vencido el plazo para que la parte denunciante formulara manifestaciones respecto a la vista previamente otorgada; dicho acuerdo se notificó el día 08 ocho de ese mismo mes y año, mediante lista publicada en los estrados de este Instituto, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

Ahora bien, habida cuenta de lo anterior, este Instituto determinará el cumplimiento o incumplimiento de la resolución del recurso de transparencia que nos ocupa, observando para tal efecto las constancias que obran efectivamente en el expediente así como aquella información que obra en Plataforma Nacional de Transparencia,

respecto a la información pública fundamental antes mencionada, todo esto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4, incisos b), d), i) y l) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; así como a la luz de los siguientes

CONSIDERANDOS

Único. Mediante resolución de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto requirió al sujeto obligado a fin que, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la notificación de dicha resolución, publicara la información fundamental prevista en el Artículo 8, fracción XIII, de la Ley Estatal de Transparencia Vigente, esto, en Plataforma Nacional de Transparencia y por lo que ve al periodo comprendido de 2023 dos mil veintitrés; mientras que, por otro lado, se le requirió a fin que informara, dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la conclusión del plazo anterior, que dicha información ya se encontraba publicada.

Ahora bien, concluidos los plazos anteriores, este Instituto procedió a verificar la efectiva publicación de la información fundamental antes señalada, en la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue señalada por el sujeto obligado, logrando así advertir la disponibilidad de la siguiente información:

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio: 2023

ART. - 08 - XIII - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 08
Fracción: XIII
Nota: Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 123 resultados. da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Instrumento archivado...	Instrumentos archivado...	Hipervínculo a los doc...
2023	01/01/2023	31/01/2023	Catálogo de disposición doc...	Catálogo de disposición doc...	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/01/2023	Guía de archivo documental	Guía de archivo documental	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/01/2023	Guía Simple de archivos	Guía simple de archivos	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/01/2023	Guías	Guía general de planificaci...	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/01/2023	Guías	Informe anual de cumplim...	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/01/2023	Catálogo de disposición doc...	Catálogo de disposición doc...	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/01/2023	Guía de archivo documental	Guía de archivo documental	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/01/2023	Guía Simple de archivos	Guía simple de archivos	Consulta la información



Instrumentos archivísticos. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.



i DETALLE1

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2023
Instrumento archivístico (catálogo)	Catálogo de disposición documental
Instrumento archivístico (catálogo)	Catálogo de disposición documental
Hipervínculo a los documentos	Consulta la información
Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área, cargo y puesto	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Secretaría general
Fecha de validación	01/02/2023
Fecha de actualización	01/02/2023
Nota	

Con lo anterior, queda en evidencia que el sujeto obligado cumple con la resolución atinente al medio de defensa que nos ocupa toda vez que publica la información que le fue requerida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 69 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

R E S O L U T I V O S:

Primero. Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución que el Pleno de este Instituto aprobó en sesión de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, respecto al medio de defensa que nos ocupa.

Segundo. Se ordena el archivo del expediente.

Notifíquese a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria; cobrando aplicación la Jurisprudencia por contradicción de tesis con registro digital 2025854, de rubro: *NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL JUICIO DE AMPARO. SON UN MEDIO INDEPENDIENTE Y AUTONÓMO, POR TANTO, SE DEBEN PRACTICAR POR ESE MEDIO TODAS, AUN CUANDO SEAN PERSONALES O POR LISTA.*

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.

Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 1194/2024, QUE SE APRUEBA EN SESIÓN DE FECHA 09 NUEVE DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 06 SEIS FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTÉ.

KMMR/ACLC